SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/71
BITÁCORA: 08/AS-1203/03/18
Chihuahua, Chihuahua, 15 de Mayo de 2018

JOEL OCHOA MORENO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 21 de Marzo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 15 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 44 de fecha 10 de Abril de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. de fecha 23 de Marzo de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

Joel Ochoa Moreno
23-Mayo-2018

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO ZAPAREACHI	San Francisco de Borja	Chihuahua	JOEL OCHOA MORENO

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	310054.43	3079628.51
2	312721.27	3079514.44
3	312767.13	3078652.76
4	311767.66	3078685.38
5	311816.92	3077757.69
6	312816.39	3077725.07
7	312877.48	3076574.66
8	314072.33	3076463.6
9	314109.45	3075764.59
10	312912.45	3075870.97
11	311737.33	3075220.26
12	311649.5	3075600.24
13	311098.3	3075618.23
14	310369.82	3078770.14
15	310090.27	3078779.27

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO ZAPAREACHI	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO ZAPAREACHI	880	878.94	495.53

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO ZAPAREACHI	495.49 (cuatrocientos noventa y cinco punto cuarenta y nueve)	8295 (ocho mil doscientos noventa y cinco)

Nombre del predio: FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO ZAPAREACHI

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/05/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	28.8	1	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/05/18 - 31/12/18	Pinus spp.	28.8	404	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/05/18 - 31/12/18	Quercus spp.	28.8	642	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	22.97	33	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	22.97	357	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	22.97	587	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	62.49	27	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	62.49	373	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	62.49	319	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	23.22	9	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	23.22	390	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	23.22	430	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	76.19	10	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	76.19	464	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	76.19	446	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	67.18	3	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	67.18	345	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	67.18	102	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	60.01	14	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	60.01	415	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	60.01	718	Metros cúbicos v.t.a.

11	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	66.52	26	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	66.52	276	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	66.52	477	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
13	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus spp.	50.5	9	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	50.5	353	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	50.5	362	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	37.61	328	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	37.61	375	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JAVIER SALDAÑA TORRES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	564JS

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO ZAPAREACHI	P-08-057-ZAP-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento

forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.-
Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.-
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.-
Responsable Técnico.- Ing. Javier Saldaña Torres.-

BRP/GAHS/RACQ/RCD.-